



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Lista de espera.— Resolución de 1 de julio de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, por orden de puntuación definitiva obtenida dentro de cada actividad concreta, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 27 de febrero de 2003

Personal docente no universitario.— Resolución de 3 de julio de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se ordena la exposición de

9706

la lista provisional de excluidos de interinos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso 2002/2003

9707

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 16 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Turismo y la Diputación de Badajoz, sobre la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de la carretera de Monterrubio de la Serena a Valsequillo, Puente sobre el Río Zújar

9708

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de la

Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 255/2003 promovido a instancia de D^a Manuela Irene Fito Lozano, D^a M^a Guadalupe Curiel González, D^a M^a del Carmen Martín Martínez y D^a M^a Dolores Redondo Cancho, contra la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que respecta a la Categoría de Educador

9710

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas.— Resolución de 16 de junio de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Carretero del Saliente”, del término municipal de Aliseda

9711

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Comercialización. Ayudas.— Orden de 25 de junio de 2003, sobre la Resolución de la solicitud del proyecto acogido al Decreto 154/2001, de 9 de octubre, correspondiente a l expediente

9711

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 11 de junio de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001558-000001

9712

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 11 de junio de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002267-000001

9713

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 12 de junio de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006737-000001

9713

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Planeamiento.— Resolución de 6 de mayo de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación

de suelo urbano de Torre de Don Miguel, al objeto de reducir el perímetro urbano y modificar las alineaciones afectadas

9713

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Centros docentes privados.— Corrección de errores a la Resolución de 2 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede modificación de la autorización administrativa al centro privado de Educación Infantil “Sancta María Assumpta” de Badajoz

9714

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 10 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 23 de mayo de 2003, suscrita por la empresa Deutz Diter Componentes, S.A. y el Comité de Empresa. Asiento 31/2003

9714

Convenios Colectivos.— Resolución de 12 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Comercio de Alimentación (mayor y menor) de la provincia de Badajoz. Asiento 33/2003

9717

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Contratación.— Resolución de 25 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta “Aprovechamiento de madera en el monte “Risco Cascajoso”, término municipal de Peraleda del Zaucejo”. Expte.: ENAJ004/03

9726

Contratación.— Resolución de 25 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta “Aprovechamiento de madera en el monte “Los Pollos”, término municipal de Zalamea de la Serena”. Expte.: ENAJ005/03

9726

Contratación.— Resolución de 25 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara

- desierta la subasta “Aprovechamiento de madera en el monte “Argallanes A”, término municipal de Don Benito”. Expte.: ENAJ006/03 9726
- Contratación.**— Resolución de 25 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta “Aprovechamiento de madera en el monte “El Perdigón”, término municipal de Don Benito”. Expte.: ENAJ007/03 9726
- Concurso.**— Resolución de 27 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Fletamento de aeronaves lucha contra procesionaria del pino”. Expte.: 0322121F0019 9727
- Concurso.**— Resolución de 27 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro “Adquisición de 150 G.P.S. portátiles”. Expte.: 0333021F0127 9728
- Concurso.**— Resolución de 27 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro “Adquisición e instalación de un invernadero de vidrio automatizado para finca La Orden”. Expte.: 0324021TE080 9729
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de junio de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 9730
- Notificaciones.**— Anuncio de 13 de junio de 2003, sobre notificación de expediente sancionador incoado en el Servicio de Sanidad Animal 9732
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de junio de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Inicio de expediente sancionador y Pliego de Cargos contra D. Pedro Frontela Vadillo 9732
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 19 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Perales del Puerto 9734
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de junio de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 30 de mayo de 2003, a D. Santiago Morales Díaz 9734
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de junio de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 30 de mayo de 2003, a D. Santiago Morales Díaz 9735
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de junio de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de febrero de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Barragán López 9735
- Montes.**— Anuncio de 23 de junio de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Navas Altas”, propiedad del Ayuntamiento de Cañaveral 9738
- Subastas.**— Corrección de errores al Anuncio de 24 de junio de 2003, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino y equino 9738
- Consejería de Economía, Industria y Comercio**
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de junio de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Exaco, S.A. 9738
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de junio de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D^a Facunda Martín Galindo 9739
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de junio de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D. Ramón Gañán Martín 9739
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de junio de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el

expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D. Andreu Chamizo Antonio

9740

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Transporte de viajeros.— Resolución de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de Transporte, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-016 entre Trujillo y Plasencia, con hijuela de Torrejón el Rubio a Cáceres .

9740

Información pública.— Anuncio de 13 de junio de 2003, sobre instalación de industria cárnica. Situación: Ctra. C-420, P.K. 34,6. Promotor: Agrotrans, S.L., en Castuera

9740

Notificaciones.— Anuncio de 26 de junio de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Victoriano Jiménez Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

9741

Notificaciones.— Anuncio de 26 de junio de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Lucía Suárez Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

9742

Notificaciones.— Anuncio de 26 de junio de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Jiménez Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

9744

Notificaciones.— Anuncio de 26 de junio de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Jiménez Vargas y D^a Rebeca Escudero Barrel, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

9746

Notificaciones.— Anuncio de 26 de junio de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y

Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a Sol Vargas Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

9747

Notificaciones.— Anuncio de 26 de junio de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Jiménez Manzano, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

9749

Notificaciones.— Anuncio de 26 de junio de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Raúl Serrano Belmonte y D^a María Milagros Fernández Rodríguez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

9750

Notificaciones.— Anuncio de 27 de junio de 2003, sobre notificación de requerimiento de inspección de expediente sancionador en materia de transportes

9752

Notificaciones.— Anuncio de 27 de junio de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes

9753

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Notificaciones.— Anuncio de 20 de junio de 2003, por el que se notifica a D. Alonso Pardo Sanguino, la Resolución de 15 de mayo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve revocar la ayuda concedida conforme a la Orden de 10 de agosto de 2001, por la que se convocan becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias durante el curso académico 2001/2002, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

9754

Consejería de Sanidad y Consumo

Contratación.— Anuncio de 26 de junio de 2003, por el que se declara desierto el concurso celebrado

para la contratación de “Adquisición de material reactivo para el programa de detección precoz de cáncer de cérvix” 9754

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 13 de junio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Fuente del Maestre”, en siglas “Upta Fuente del Maestre”. Expte.: 06/645 9754

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 13 de junio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Zafra”, en siglas “Upta Zafra”. Expte.: 06/646 9755

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 13 de junio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Salvatierra de los Barros”, en siglas “Upta Salvatierra de los Barros”. Expte.: 06/647 9756

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 13 de junio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villafranca de los Barros”, en siglas “Upta Villafranca de los Barros”. Expte.: 06/648 9756

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 18 de junio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Badajoz, Jóvenes Agricultores y Ganaderos”, en siglas

“Apag Badajoz, Jóvenes Agricultores y Ganaderos”. Expte.: 06/649 9757

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 24 de junio de 2003, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la Organización “Asociación de Aplicadores de Espuma de Poliuretano para Aislamiento de Extremadura (Aspriex)”. Expte.: CA/169 9757

Notificaciones.— Edicto de 17 de junio de 2003, por el que se notifica la Propuesta de Sanción a una empresa 9758

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 19 de junio de 2003, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del concurso “Servicio externo de cita previa de atención primaria” 9758

Adjudicación.— Resolución de 26 de junio de 2003, de la Dirección Gerencia, por la que se adjudica el expediente de contratación de la obra “Reforma y Ampliación de instalaciones del Centro de Salud de Navas del Madroño” 9759

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 17 de junio de 2003, sobre aprobación de Estudio de Detalle 9759

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 27 de mayo de 2003, sobre modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución S.U.P. I-I Montesol 1ª fase 9760

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, por orden de puntuación definitiva obtenida dentro de cada actividad concreta, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 27 de febrero de 2003.

La Orden de 27 de febrero de 2003 (D.O.E. núm 27, de 4 de marzo) de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, prevé en la Base 7ª que en el plazo máximo de un mes, a partir de la finalización del período de reclamaciones, el Secretario General de Educación hará pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, por orden de puntuación definitiva obtenida dentro de cada actividad concreta a desarrollar y anotando en primer lugar aquellos aspirantes que optan preferentemente a las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Por Resolución de 6 de junio de 2003 (D.O.E. nº 67, de 10 de junio) se hicieron públicas las listas de puntuaciones provisionales. Los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales, para efectuar las reclamaciones que han estimado oportunas. Una vez vistas y resueltas las reclamaciones presentadas por las distintas Comisiones de Baremación, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª de la Orden de 27 de febrero de 2003, procede la publicación de la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación y zona, como así mismo el acto de elección de plazas, junto con la relación de las mismas y centros, según el apartado 3 de la citada base 7ª.

Visto los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución de 27 de mayo de 2003 (D.O.E. nº 62, de 29 de mayo), por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, procede la estimación de los presentados por los siguientes aspirantes:

D. Luis Manuel Gallardo Lázaro
 Dña. María Agustina López Zamoro
 Dña. Antonia María Pajuelo Díaz
 Dña. Elena Parral González
 Dña. Evelyn Romero Asensio

En su virtud, esta Secretaría General de Educación

RESUELVE

Primero.- Incluir en el proceso de selección a los siguientes aspirantes en las actividades que se indican:

Solicitante	Zona Solicitada	Actividades Modificadas o Añadidas
D. Luis Manuel Gallardo Lázaro	Almendralejo	Se añade Educación Física.
Dña. María Agustina López Zamoro	Valencia de Alcántara	Se añade Fomento de la Lectura y se elimina de Ocio y Tiempo Libre.
Dña. Antonia María Pajuelo Díaz	Villanueva de la Serena	Se añade Inglés.
Dña. Elena Parral González	Barrcarrota	Se añade Inglés.
Dña. Evelyn Romero Asensio	Navalvillar de Pela	Se añade Informática y se elimina Teatro.

Segundo.- Ordenar la exposición pública de la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, por orden de puntuación definitiva obtenida dentro de cada actividad concreta, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial.

Tercero.- La exposición de la relación definitiva se realizará el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, junto con los lugares de elección de plazas, la relación de las mismas y los centros, en la siguiente dirección web <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/complementarias.html> y en los tabloneros de anuncios de los siguientes centros de la Junta de Extremadura:

— Centros de Atención Administrativa de toda la Comunidad Autónoma.

— Secretaría General de Educación: Delgado Valencia, 6. Mérida.
— Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
— Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª de la Orden de 27 de febrero de 2003 por la que se regula el presente proceso de selección y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición de dichas listas.

Mérida, a 1 de julio de 2003.

El Secretario General de Educación,
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se ordena la exposición de la lista provisional de excluidos de interinos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso 2002/2003.

El Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (DOE núm. 45, de 19 de abril), dispone en su artículo 10.4 que serán excluidos de la lista en todas las especialidades en las que figure, y con carácter definitivo, quienes rechacen la interinidad que

de acuerdo con la lista le corresponda y quienes habiéndose incorporado a un puesto de trabajo docente renuncien a él.

Analizadas las renunciaciones producidas durante el curso 2002/2003, esta Secretaría General de Educación HA RESUELTO:

Primero.- Ordenar la exposición de las listas provisionales de excluidos de interinos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso 2002/2003, en las siguientes dependencias:

— Dirección General de Personal Docente, calle Cervantes, 5. Mérida.
— Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
— Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Segundo.- Los interesados disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. Dichas alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y podrán ser presentadas en cualquiera de las dependencias citadas en el apartado anterior o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho

plazo se dictará resolución por la que se elevarán a definitivas dichas listas de excluidos, perdiendo los interesados cualquier derecho a figurar en las mismas.

Mérida, 3 de julio de 2003.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. núm. 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Turismo y la Diputación de Badajoz, sobre la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de la carretera de Monterrubio de la Serena a Valsequillo, Puente sobre el Río Zújar.

Habiéndose firmado el día 5 de mayo de 2003 un Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Turismo y la Diputación de Badajoz, sobre la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de la Carretera de Monterrubio de la Serena (Badajoz) a Valsequillo (Córdoba), Puente sobre el Río Zújar, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 16 de junio de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, SOBRE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA DE MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ) A VALSEQUILLO (CÓRDOBA).
PUENTE SOBRE EL RÍO ZÚJAR

En Mérida, a 5 de mayo de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Alvarado Corrales, Consejero de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente nº 12/1999, de 20 de julio (DOE Extraordinario nº 2, de 21 de julio).

Y de otra, el Ilmo. Sr. Juan María Vázquez García, Presidente de la Diputación de Badajoz.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 8 de abril de 2003, dictado al amparo de lo dispuesto en el artículo 23. i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el ejercicio de la competencia que para la firma del presente Convenio le atribuye el artículo 53.3 de la referida Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Y el segundo, en nombre y representación de la Excm. Diputación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por los artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, legitimado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de abril de 2003.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de Obras Públicas de interés para la Comunidad Autónoma, dentro de su propio territorio, así como en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.3 y 7.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, estando atribuidas dichas competencias a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 4/99, de 20 de julio.

Segundo.- Que la Diputación Provincial de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, tiene el deber de cooperar en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal, ostentando la titularidad de la carretera BA-051 de Monterrubio de la Serena hasta el límite de la provincia delimitado por el río Zújar.

Tercero.- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, se declaran de interés general de Extremadura las siguientes funciones propias de las Diputaciones Provinciales:

a) Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales. Fomento, construcción y explotación de ferrocarriles y carreteras y el transporte desarrollado por este medio o por cable. Producción y suministro de energía eléctrica y abastecimiento de aguas.

Encauzamiento y rectificación de cursos de agua, construcción de pantanos y canales de riego, y desecación de terrenos pantanosos.

Cuarto.- Las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía tienen suscrito Protocolo General de Colaboración cuyo objetivo primordial es la mejora de comunicaciones viarias entre ambas Comunidades Autónomas, y en el que se especifican una serie de actuaciones, entre las cuales se contempla el estudio de viabilidad para la conexión de las localidades de Monterrubio de la Serena (Badajoz) con Valsequillo (Córdoba).

Quinto.- Que en el marco del Protocolo suscrito y para llevar a cabo la mejora y acondicionamiento del eje viario citado, es imprescindible construir un nuevo puente sobre el Río Zújar, frontera natural territorial entre ambas Comunidades Autónomas, cuyo Proyecto de Construcción ha sido redactado por la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, y para cuya ejecución es necesario ocupar los terrenos de propiedad particular correspondientes a la superficie afectada por la explanación incrementada en tres metros del dominio público en cada margen.

Sexto.- Que en el ámbito de la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, configurados en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como principio rector de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con el resto de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto los artículos 49, 50 y 53 de la citada Ley, en relación con en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las partes intervinientes muestran su interés en acometer las referidas obras para lo cual suscriben el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto definir el ámbito de colaboración adecuado entre la Consejería de Obras Públicas y Turismo y la Diputación Provincial de Badajoz, en relación con la ejecución de las obras de un "Nuevo Puente sobre el Río Zújar" en el término municipal de Monterrubio de la Serena, cuyo objeto es dar continuidad a la carretera provincial BA-051 hasta su conexión con Valsequillo (Córdoba).

Segunda.- La Junta de Extremadura se compromete a la ejecución de las obras del "Nuevo Puente sobre el Río Zújar", cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de

Novcientos treinta mil euros (930.000 €), en el que se incluye el importe de las obras de construcción de los tramos de carretera que han de conectar el nuevo puente con las carreteras existentes en ambas Comunidades, y cuya financiación se realizará por las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía al cincuenta por ciento (50%) cada una, porcentaje que se mantendrá ante un eventual incremento del coste total de las obras.

Tercera.- La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a la consecución de los terrenos necesarios para la ejecución de la citada obra, que hayan de ocuparse tanto definitiva como temporalmente, dentro del ámbito territorial de la Provincia de Badajoz, siendo a su costa el abono de las cantidades resultantes de la expropiación y frente a los afectados, incluso la reposición de servidumbres y servicios tanto público como privados, que pudieran verse afectados por las obras.

Los citados terrenos serán puestos a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, a través del correspondiente acuerdo de cesión, con carácter previo a la licitación de las obras, en el plazo de 1 mes a partir de la firma del convenio.

Cuarta.- La propiedad de la obra una vez ejecutada será de la Diputación Provincial de Badajoz y la destinará a la finalidad pública acorde con el objeto determinado en la estipulación primera del presente Convenio, haciéndose cargo de su mantenimiento y conservación hasta el límite de la provincia.

Quinta.- La licitación y ejecución de las obras del “Nuevo Puente sobre el Río Zújar” queda supeditada a la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Andalucía en el que se articulen las obligaciones de cada una de las Administraciones actuantes.

Sexta.- El plazo de vigencia del presente Convenio expira con la finalización y recepción de las obras del “Nuevo Puente sobre el Río Zújar”, de cuyo acta se dará traslado a la Diputación Provincial de Badajoz a los efectos llevar a cabo las obligaciones objeto del presente Convenio.

Séptima.- El presente convenio tiene carácter administrativo y podrá ser resuelto por las causas establecidas en la Ley, así como por el incumplimiento de lo acordado en el mismo.

Y en prueba de conformidad se suscribe este Convenio, por ambas partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha

señalado en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Diputación y otro en poder de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

El Consejo de Obras Públicas y Turismo, Eduardo Alvarado Corrales.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Juan María Vázquez García.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 255/2003 promovido a instancia de D^a Manuela Irene Fito Lozano, D^a M^a Guadalupe Curiel González, D^a M^a del Carmen Martín Martínez y D^a M^a Dolores Redondo Cancho, contra la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que respecta a la Categoría de Educador.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 255/2003, que se tramita en dicho Juzgado a instancia de D^a Manuela Irene Fito Lozano, D^a M^a Guadalupe Curiel González, D^a M^a del Carmen Martín Martínez y D^a M^a Dolores Redondo Cancho, contra la Orden de 31 de marzo de 2003, por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que respecta a la Categoría de Educador.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte

para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de junio de 2003.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Carretero del Saliente”, del término municipal de Aliseda.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 24 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “Carretero del Saliente”, propiedad de Hnos. Sánchez Recio C.B., situada en el término municipal de Aliseda, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 18/CC/0014.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 16 de junio de 2003.

El Director General de la Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de junio de 2003, sobre la Resolución de la solicitud del proyecto acogido al Decreto 154/2001, de 9 de octubre, correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 154/2001, de 9 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la concesión de las ayudas a la comercialización y transformación de la producción de la pesca y de la acuicultura en Extremadura (D.O.E. núm. 120 de 16 de octubre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector industrial de la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentada la solicitud empresarial para acogerse a los incentivos del Decreto 154/2001, de 9 de octubre, y tramitado de conformidad con la legislación que le afecta, vista la propuesta de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitud aceptada.

1.- Queda aceptada la solicitud presentada al amparo del Decreto 154/2001 para el proyecto de inversión que se relaciona en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Resolución individual.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a la empresa las condiciones generales, particulares y especiales que afectan al proyecto mediante la correspondiente resolución individual.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a la empresa de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- El titular de la subvención concedida por la presente Orden queda sujeto a lo establecido sobre justificación de encontrarse al

corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 154/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondiente a la subvención prevista en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 25 de junio de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IF-03-0004-1	PESCADOS NORTE DE EXTREMADURA, S.L.	PLASENCIA	92.923,57	32.523,25

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001558-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8 B solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	45,020 /

Potencia total en transformadores en KVA: 10.000.

Emplazamiento: Moraleja. STR "Moraleja".

Presupuesto en euros: 207.678,84.

Presupuesto en pesetas: 34.554.851.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-001558-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 11 de junio de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002267-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8-B solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	45,000 / 20,000

Potencia total en transformadores en KVA: 10.000.

Emplazamiento: Santibáñez el Alto. STR "Borbollón" en el T.M. de Santibáñez el Alto.

Presupuesto en euros: 297.232,59.

Presupuesto en pesetas: 49.455.342.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-002267-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 11 de junio de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006737-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U. con domicilio en: Madrid, Avda. de

Burgos, 8-B solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en euros: 147.837,68.

Presupuesto en pesetas: 24.598.120.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006737-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 12 de junio de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Torre de Don Miguel, al objeto de reducir el perímetro urbano y modificar las alineaciones afectadas.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

Resultando que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la aprobación de esta

Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torre de Don Miguel viene determinado por lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Siendo así que la aprobación definitiva de dicha modificación corresponde al titular de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, habida cuenta de la remisión contenida en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX y de lo establecido en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, y toda vez que el régimen de competencias previsto en el art. 76 LSOTEX resulta inaplicable hasta tanto los planes no se aprueben, homologuen o adapten a esta Ley conforme a lo establecido en su Disposición Transitoria Segunda.

Observando que ninguna objeción de fondo cabe oponer a la modificación propuesta y si sólo otras de índole formal que muy bien pueden corregirse en el refundido de los planos afectados.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.1 LSOTEX, no cabe pronunciamiento de fondo hasta tanto no sean subsanadas las deficiencias formales observadas.

RESUELVO

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torre de Don Miguel y, en consecuencia y por imperativo legal:

1) Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura una vez que la Corporación Local de Torre de Don Miguel remita los planos refundidos afectados esta modificación.

2) Hacer constar que contra esta resolución y en plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transporte.

Mérida, 6 de mayo de 2003.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 2 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede modificación de la autorización administrativa al centro privado de Educación Infantil “Sancta María Assumpta” de Badajoz.

Advertido error material en la Resolución de 2 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede modificación de la autorización administrativa al centro privado de educación infantil “Sancta María Assumpta”, de Badajoz, publicado en el D.O.E nº 71, de 19 de junio de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— En la página 8922, al reflejar: Primero.- Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro privado de Educación Infantil “Sancta María Assumpta”, de Badajoz, para el incremento de una unidad en Educación Infantil, primer ciclo.

Donde dice:

“Educación Infantil, primer ciclo”

Debe decir:

“Educación Infantil, segundo ciclo”

— En la página 8923, al reflejar: Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Donde dice:

“Educación Infantil, primer ciclo”

Debe decir:

“Educación Infantil, segundo ciclo”

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 23 de mayo de 2003, suscrita por la empresa Deutz Diter Componentes, S.A. y el Comité de Empresa. Asiento 31/2003.

VISTO: el contenido del Acta suscrita el 23 de mayo de 2003 por la representación legal de la empresa DEUTZ DITER COMPONENTES, S.A.

y el Comité de empresa, en el que se recoge acuerdo colectivo de implantación de un quinto turno motivado por el no cumplimiento de los objetivos marcados para el primer semestre del año en curso; que las condiciones de trabajo están reguladas en convenio colectivo propio, con código informático 0601212, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 10 de junio de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL TRES ENTRE EL COMITÉ DE EMPRESA Y LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DEUTZ DITER COMPONENTES,S.A.

REUNIDOS:

COMITÉ DE EMPRESA

Pleno (todos sus miembros)

EMPRESA DDC

Carlos Pinto Giraldez

Fernando Angulo Romero

José G. Díez Alfonso (en parte)

Bernd Koschmann (en parte)

Orden del día: Análisis de la situación crítica que se está produciendo en la línea de montaje del motor 1012/1013/2012/2013 en DEUTZ, A.G. como consecuencia de las desviaciones en las entregas, principalmente de culatas, por parte de DDC.

En primer lugar tomó la palabra el Sr. Koschmann (TB-P) responsable en Deutz, A.G. para la planificación de la producción, montajes y disposición, el cual manifestó que su presencia respondía únicamente a solucionar el problema de desabastecimiento de culatas 1012/1013/2012/2013 que se estaba produciendo en la línea de montaje de la fábrica de Porz en Alemania y que de no solucionarse de inmediato provocaría paros de la línea en tres o cuatro días de acuerdo con los datos presentados en la reunión (ver Anexo I) así como el no cumplimiento de los objetivos de ventas/resultado marcado por el grupo para el 1º semestre del 2003.

Justificó el importante incremento de motores de 60.000 a 70.000 unidades, así como adelantó que para el próximo año las cifras se estaban moviendo entorno a los 90.000/100.000 motores año.

Tras esta breve presentación abandonó la reunión para permitir a las partes negociar hasta encontrar, si ello era posible, una solución que permitiese cubrir las necesidades mínimas imprescindibles de culatas y de forma que pudiese, así mismo, transmitir al Presidente de la compañía Sr. Riske una solución positiva por parte de Zafra.

A continuación el Sr. Angulo se centró en el análisis de la situación actual de la línea de culata 1012, recordando que a principio de año la previsión de motores era de 60.000 unidades y que actualmente se llegaba prácticamente a las 70.000 unidades firmes y ya contratadas.

De los datos aportados por el Sr. Koschmann a partir del día 1 de junio se planificará el montaje con los siguientes parámetros:

Montaje de motores por hora 16

Número de horas por día 18

Capacidad de montaje diaria $16 * 18 = 288$ motores/día

Adicionalmente los sábados tienen un turno de 9 horas lo que supone una capacidad adicional de 144 motores.

Considerando los posibles retrasos, rechazos, etc., la línea se programa para una ocupación semanal de:

290 motores/día * 5 días + 150 motores/sábado * 1 sábado = 1.600 motores/semanales lo que traducido a la ocupación en DDC

para los 19 turnos de trabajo de que disponemos actualmente resulta una media de $1.600/19 = 84,2$ Culatas por turno de trabajo. (85).

En nuestra línea de fabricación el cuello de botella se halla en las Honsberg 1,2 y 4 (operación 2.0) que realizaban en promedio 72,5 culatas al turno teniendo en cuenta todos los tipos y variantes producción que se alcanzaba con una eficiencia promedio del 81%.

Con medidas adicionales (no parar las máquinas en los bocadillos, cambios de turno mejor sincronizados) se pasa a una producción de 76 culatas al turno (manteniendo la misma eficiencia) al incrementarse el tiempo de ocupación en aprox. 15 min. al día.

Las previsiones actuales confirman que al concluir la instalación de la 2ª Máquina Chirón, se podrán modificar los procesos desviando operaciones que actualmente realizan las Honsberg hacia ambas Máquinas Chirón con lo cual podría alcanzarse una producción objetivo de 79 culatas al turno con la eficiencia nombrada del 81% al reducir los tectos de máquina en aprox. un 4%.

De esta situación se concluye que nuestra máxima capacidad técnica de fabricación viene dada por la producción en estas tres máquinas y se instalará a finales del mes de mayo en una media de 79 culatas al turno, siendo difícilmente mejorable debido al alto grado de eficiencia con el que ya se cuenta.

De las necesidades de montaje semanales (1.600 culatas semanales/79 culatas turno = 20,25 turnos) se deduce la necesidad de incrementar la ocupación actual (19 turnos) a los 21 turnos máximos posibles por semana.

Ante esta situación, la Empresa propone como única alternativa para conseguir el objetivo y evitar en lo posible la búsqueda de proveedores alternativos a DDC, que desde el día 31 de mayo hasta el día 21 de diciembre del 2003, el Comité de Empresa comprenda la necesidad de que las Honsberg 1, 2 y 4 realicen dos turnos de trabajo de 12 horas cada uno de ellos, todos los sábados y domingos.

El Comité de Empresa recibe la propuesta y pide tiempo para analizar la situación.

Finalizado el receso, se continuó la reunión y tras diversas propuestas, alternativas y discusiones y a propuesta de la Representación Legal de los Trabajadores se alcanzó el pacto de realizar

un 5º turno de trabajo todos los sábados y domingos de noche en las máquinas anteriormente mencionadas en base a las condiciones que recoge el siguiente,

ACUERDO

1º.- Las condiciones de este acuerdo son vigentes para el periodo de tiempo comprendido desde el 31 de mayo de 2003 al 21 de diciembre de 2003.

2º.- Dicho turno será rotativo para todo el personal que maneje (con garantía) las Honsberg y a fin de que los periodos de trabajo en sábado y/o domingo sean más distanciados proponen se contraten dos nuevas personas que roten con las ya existentes.

Así mismo la Empresa debe de garantizar que en dichos turnos de trabajo haya también, siempre, 1 persona de mantenimiento y 1 Jefe de equipo de la línea.

3º.- Las nuevas contrataciones de trabajadores eventuales para la línea de culatas o la renovación de los contratos de los trabajadores de culatas se harán por el periodo de tiempo restante hasta el día 31 de diciembre de 2003.

Se exceptúan de esta norma los trabajadores que eventualmente se contraten para sustituir a trabajadores en baja por ILT, vacaciones o acontecimientos similares no planificados.

4º.- Desde la fecha de entrada en vigor de este acuerdo todos los días se trabajarán a 3 turnos con excepción de los días siguientes:

5 de octubre: No se planificarán turnos de trabajo en DDC, a cambio trabajarán el 3er Turno los días 2 y 31 de octubre que estaba previsto solapase el turno de noche.

8 de diciembre: No se planificarán turnos de trabajo en DDC.

3, 4, 6, 7 y 13 de octubre: Se planificarán solamente dos turnos en la línea de culatas sin que por ello afecte al resto de DDC.

1 de noviembre: Se planificarán solamente dos turnos en la línea de culatas sin que por ello afecte al resto de DDC.

6 de diciembre: Se planificarán solamente dos turnos en la línea de culatas sin que por ello afecte al resto de DDC.

Así mismo se propone para los días 15 de agosto y 8 de septiembre, que si llegados a cada uno de los días señalados el

promedio de culatas alcanzado en las entregas diarias desde el 2 de junio hasta cada una de las fechas se cumple con el objetivo fijado de 85 culatas promedio al turno y solo en este caso, dichos días no se planificarán trabajos en la línea de culatas.

5º.- La transformación prevista de contratos eventuales en fijos, es deseo del Comité de Empresa de DDC que asumiendo los condicionantes que la Empresa considere oportunos para su transformación (p.e. antigüedad), se comiencen a realizar a partir del mes de septiembre de 2003.

6º.- Sabiendo que la Empresa está realizando un estudio de los distintos puestos de trabajo, para realizar el catálogo general de puestos de trabajo de la Empresa en los que expresamente se recogerán los requerimientos necesarios para ocupar los mismos (formación, conocimientos, habilidades, etc.) y que finalmente llevará a una valoración de los mismos, solicitan que una vez realizada ésta, se adecuen las categorías del personal a las mismas.

7º.- Como elemento motivador y al objeto de premiar el esfuerzo individual de los trabajadores, se establece, para aquellos trabajadores que específicamente trabajen en el turno del sábado noche o del domingo noche, una gratificación consistente en el abono de 60 € brutos por cada uno de los sábados o domingos que trabajen en el turno anteriormente mencionado.

8º.- Las partes voluntariamente, deciden enviar copia de este acuerdo a la Autoridad Laboral competente para su conocimiento y efectos oportunos.

No habiendo más cuestiones que señalar, siendo las quince horas, realizada esta acta, leída, es firmada por todos los intervinientes en prueba de su conformidad.

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Comercio de Alimentación (mayor y menor) de la provincia de Badajoz. Asiento 33/2003.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo para el sector de COMERCIO DE ALIMENTACIÓN (MAYOR Y MENOR) DE LA PROVINCIA

DE BADAJOZ, código informático 0600135, suscrito el 5 de junio de 2003 por las Asociaciones Empresariales de Comercio de Alimentación (AECA) y Alimentación (AEA), de una parte, y por las centrales sindicales UGT y CC.OO., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 12 de junio de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN MAYOR Y MENOR PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ NEGOCIADO POR LAS ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE ALIMENTACIÓN (A.E.A.) Y DEL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN (A.E.C.A.) Y POR LAS CENTRALES SINDICALES U.G.T. Y CC.OO.

Este convenio ha sido pactado entre las Asociaciones de Empresarios de Alimentación (A.E.A.) y del Comercio de Alimentación (A.E.C.A.) y por los trabajadores, la Central Sindical, U.G.T. y CC.OO. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el presente convenio.

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Este convenio es de aplicación a los establecimientos y centros de trabajo, correspondientes a almacenistas de alimentación, o a mayoristas de coloniales, detallistas de ultramarinos y nuevos sistemas de ventas de productos alimenticios, cuyas relaciones laborales estén reguladas por la Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 (B.O.E. nº 194 de 14 de agosto) y disposiciones posteriores que la hayan modificado. En su consecuencia se entiende por los mismos, cualquier empresa mayor o menor, supermercados, autoservicios, pescaderías, fruterías, almacenes de (frutas y verduras, patatas, pastelerías y confiterías). Se acuerda derogar expresamente el Convenio Colectivo de ámbito provincial de las industrias de alimentación y sus trabajadores, publicado el día 20 de agosto de 1977 en el B.O.P. Por tanto las empresas afectadas por el Convenio que se deroga les será de aplicación el presente Convenio que se acuerda.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todos los trabajadores de las empresas recogidas en el ámbito funcional y los que dependiendo de otras empresas y las E.TT. estén durante la vigencia del mismo realizando trabajos propios del sector para la principal.

Artículo 4.-

El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2003, a excepción del artículo 16 que entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 5.- Duración.

La duración del presente Convenio será desde el día 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualesquiera de las partes firmantes con una antelación de 15 días antes de su finalización. La denuncia debe ser comunicada a la Dirección Provincial de Trabajo y a la representación empresarial y sindical. En caso de que el Convenio no sea denunciado por ninguna de las partes, éste se entenderá prorrogado de año en año en todo su articulado, excepto en lo referente a salarios y demás aspectos retributivos del mismo que se aumentarán con el IPC del año anterior.

En caso de que el Convenio sea denunciado éste mantendrá la vigencia de todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

Artículo 6.- Compensación.

Las concesiones y mejoras pactadas, constituyen un conjunto inalterable a los efectos de su aplicación y serán compensadas en su totalidad con las que tuvieran establecidas las empresas, sea cualquiera la procedencia jurídica de ellas, disposición legal, jurisprudencia, pacto colectivo o individual, uso o costumbre o cualquier otra causa.

Artículo 7.- Absorbilidad.

Las mejoras de este Convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras que modifiquen los conceptos retributivos especificados en el mismo.

Artículo 8.- Garantía Personal.

Las empresas respetarán aquellas situaciones personales en las que los interesados estén beneficiados y mejorados en relación con el presente Convenio, no pudiendo entenderse por analogía a situaciones parecidas o similares, y en ningún caso se considerarán que dichas mejoras correspondan al puesto desempeñado, sino que en todo momento serán consideradas como personalísimas.

Artículo 9.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación de cuanto se refiere al texto del Convenio, formada por las siguientes personas:

Representación de las Centrales Sindicales, U.G.T. D. Antonio Sosa y por CC.OO. D. Antonio Silvestre y D^a Valentina Tarrío.

Representación de A.E.A. y A.E.C.A. D. Álvaro Pérez Rodríguez, D. Miguel Ángel Corral Zambrano, D. Ignacio Campos y D. Francisco Peces.

En representación de los Empresarios, tres vocales elegidos entre ambas Asociaciones (A.E.A. y A.E.C.A.) y quedará constituida válidamente esta comisión, cuando habiendo sido citadas ambas partes, asistan, como mínimo cuatro personas de esta Comisión. La convocatoria se realizará con cuatro días de antelación como mínimo, y con acuse de recibo. El domicilio de esta Comisión Mixta se fija en A.E.C.A. Avda. de Colón, 5, entreplanta.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, serán sometidas a informe escrito de dicha Comisión.

Se acuerda que la citada comisión paritaria se reúna al menos 2 veces anualmente, con la finalidad de adaptar las modificaciones legislativas que se produzcan.

Artículo 10.- Retribuciones mínimas.

Las retribuciones del presente Convenio son mínimas.

Artículo 11.- Salarios.

Son los que se establecen en la tabla salarial anexa. Al 1 de enero de 2004 se aplicará dichas tablas un 1%. Ambas tablas resultantes tendrán retroactividad al 1 de enero del 2003. En caso de que el Índice de Precio al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. al 31 de diciembre de 2003, sea un incremento superior al 4%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate dicha circunstancia, en el exceso de la cifra indicada.

Artículo 11.1.- Cláusula de revisión variable.

Se establece una revisión salarial para aquellos trabajadores cuya relación laboral se extinga antes de la finalización del año natural, en el sentido de que la liquidación final se contemple el incremento salarial conforme a la variación del I.P.C., interanual a partir del 4%, entendiéndose este periodo desde el mes en que se produzca la extinción de la relación laboral, contándose los últimos doce meses a los citados efectos.

Artículo 12.- Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en marzo, julio y diciembre. Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

- a) La de marzo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
- b) La de julio, del 1 de julio anterior al 30 de junio del año en que se perciba.
- c) La de Navidad, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de las mismas se realizará los días 15 de cada uno de los meses indicados. Estas pagas extraordinarias corresponderán a una mensualidad de salario base y antigüedad.

Las empresas, podrán de acuerdo con los trabajadores, prorratear proporcionalmente entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias. En el caso de que no hubiera acuerdo entre las

empresas y trabajadores se podrá recurrir a la Comisión Paritaria de este Convenio para su interpretación.

Artículo 12.1.- Anticipos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir, antes del día señalado para el pago un anticipo a cuenta de hasta el 50% de la retribución devengada.

Artículo 13.- Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de treinta días naturales, que podrán ser fraccionados en dos periodos. El comienzo de las mismas no podrá comenzar coincidiendo con domingos y festivos. Las empresas y los representantes de los trabajadores vendrán obligados a confeccionar un calendario de vacaciones antes del día 10 de enero de cada año, caso de no haber acuerdo con los trabajadores, será por orden de antigüedad, rotativa en años posteriores y de acuerdo con la legislación.

Artículo 14.- Días de fiesta consecutivos.

Las partes convienen en no abrir los establecimientos mercantiles los días de fiestas y domingos, sean o no consecutivos, renunciando con ello a la potestad que les confiere el calendario de fiestas laborales.

Artículo 15.- Horario especial de ferias y fiestas.

No obstante lo establecido en el artículo anterior durante las ferias y fiestas de cada una de las localidades de esta provincia, el horario del comercio mayorista y minorista de alimentación será de diez a quince horas todos los días de fiestas, incluyendo en dichos días los domingos que estén dentro del calendario oficial de ferias y fiestas de cada una de las localidades, excepto el día de la fiesta local si existiera.

Artículo 16.- Indemnizaciones.

Todas las empresas afectadas por este Convenio dispondrán de una póliza de accidente individual o colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías:

GRAN INVALIDEZ	16.527,83
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA	16.527,83
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL	16.527,83
MUERTE POR ACCIDENTE	16.527,83
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL	6.611,13
MUERTE NATURAL	3.305,57

Artículo 17.- Incapacidad Laboral Transitoria.

Todo trabajador en situación de I.T. percibirá el 100% de su salario real desde el primer día.

Artículo 18.- Jubilación.

Todo trabajador con una antigüedad de doce años tendrá derecho a los siguientes premios por jubilación.

De sesenta a sesenta y un años, siete mensualidades.

De sesenta y uno a sesenta y dos años, seis mensualidades.

De sesenta y dos a sesenta y tres años, Cinco mensualidades.

De sesenta y tres a sesenta y cuatro años, cuatro mensualidades.

Se acuerda por las partes firmantes del Convenio la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada, de mutuo acuerdo empresa y trabajador a los sesenta y cuatro años con el 100% de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan las condiciones precisas para poder acceder a una pensión de jubilación.

Existiendo el compromiso de sustitución simultánea del trabajador jubilado por otro, inscrito como desempleado en las mismas condiciones de contratación del anterior.

Para los trabajadores que opten por este sistema de jubilación especial se establece un premio de jubilación consistente en cinco mensualidades.

Artículo 19.- Contrato de relevo.

Las empresas y trabajadores se podrán acoger a lo dispuesto en el R.D. 1991/84, publicado en el B.O.E. de 9 de noviembre de 1984, sobre esa modalidad de contratación, debiendo las empresas si el derecho es ejercido por el trabajador afectado, cumplimentar las formalidades que conduzcan a la realización del correspondiente contrato de relevo.

Artículo 20.- Salud Laboral.

En un plazo de tiempo no superior a tres meses, desde la entrada en vigor del presente texto, la Comisión Paritaria del Convenio celebrará reunión monográfica a los efectos de estudiar un programa para el sector sobre condiciones de trabajo, salud laboral y planes de prevención de riesgos.

En este caso, se solicitará previamente los oportunos estudios del Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que en cualquier caso serán estimados para la puesta en práctica de las medidas o planes de salud y prevención del riesgo que las partes se comprometen a realizar.

Es de aplicación lo establecido en la vigente Ley 3/95 de procedimiento de riesgos laborales y cualesquiera otra normativa vigente en la materia.

Artículo 21.- Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo se acuerda la suspensión de las horas extraordinarias habituales, manteniendo así el criterio ya establecido en acuerdos anteriores.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que cada empresa analice conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigentes en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales a petición del trabajador podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso retribuidas monetariamente.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias para pedidos imprevistos o periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por sección. Asimismo, en función de esa información y los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo pactado en los convenios colectivos.

La realización de horas extraordinarias, como establece el art. 35.1 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente entregando copia del resumen semanal al

trabajador en parte correspondiente. De conformidad con lo establecido en el art. 2-1º del R.D. 1958/81 de 20 de agosto, por el que se aumenta la cotización adicional conjuntamente por la empresa o Comité Delegado de personal, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad social.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza Laboral citada la hora extraordinaria se abonará con el 75% de recargo, si se efectúa en horario nocturno a partir de la diez de la noche con un recargo del 100% y si se efectúa en domingos o festivos con un recargo del 150%

Artículo 22.- Licencias retribuidas.

Los trabajadores disfrutarán de veinte días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.

Por nacimiento de hijos, enfermedad grave con hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de parientes de primer grado, cinco días y compañero/a que conviva en la misma unidad familiar.

Todas las licencias retribuidas contempladas en el presente artículo se le otorgarán a aquellas parejas de hecho que conformen una unidad familiar.

En los parientes de segundo grado dos días si es dentro de la población o cuatro días si es de fuera de la localidad. Dos días por traslado de domicilio.

Un día por matrimonio de pariente hasta el primer grado, de hermano de consanguinidad o afinidad, y dos días si es de fuera de la localidad.

Tres días retribuidos en todos los conceptos por asuntos propios al año.

Por concurrencia a exámenes de E.G.B., Enseñanzas Medias o Superiores se les concederá el tiempo necesario, para realizarlo, con un máximo de tres días consecutivos y de cuarenta horas al año, quedando el trabajador obligado a justificar la concurrencia a los mismos.

En los supuestos de asistencia a consultas médicas el tiempo indispensable con justificación posterior a la empresa.

Artículo 22.1.- Formación Profesional.

Conscientes las partes del gran reto europeo que para las empresas extremeñas representa el Mercado Unico, se conviene en la

necesidad de llegar a los compromisos necesarios para poner en situación óptima, de competitividad a nuestras empresas ante la libre circulación de inversiones, capital, empresas, trabajadores, etc... en 1997.

En este sentido se estima imprescindible que la mano de obra tenga la especialización y cualificación profesional adecuada, a través de cursos de formación que se realizarán en el sector anualmente, orientados a una mayor capacitación profesional, con justificación por parte del trabajador, que contará con autorización de la empresa para realizar estas tareas, al menos con diez días retribuidos.

Artículo 23.- Personal con cargo sindical.

El personal con cargo sindical percibirá el salario del Convenio los días que tengan que asistir a reuniones y desplazamientos, siempre que se preavise al inicio de la jornada y en este caso siempre que sea posible su comunicación.

El crédito de horas retribuidas a los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, quedará establecido según la siguiente escala:

Empresas de hasta 50 trabajadores, 28 horas.

Empresas de hasta 51 a 100 trabajadores, 30 horas.

Empresas de hasta 100 a 200 trabajadores, 32 horas.

Empresas de hasta 200 a 300 trabajadores, 35 horas.

Empresas de hasta 300 a 400 trabajadores, 40 horas.

El resto de la escala se regirá por el artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores. El crédito de las horas sindicales a utilizar para la negociación colectiva será en todo caso de carácter ilimitado.

La figura del Delegado Sindical que contempla la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.), tendrán los mismos derechos y facultades que los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, según establece a la legislación vigente, su nombramiento corresponde a la Central Sindical que cuente con sección sindical constituida y con representación en la empresa, siempre que ésta tenga una plantilla superior a 10 trabajadores.

Las empresas de acuerdo con el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores facilitarán a los trabajadores o sindicatos representantes del sector, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

Artículo 24.- Descuento en nómina.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece la cuantía de la cuota, así como cuenta corriente o libreta de ahorros, a la que debe transferir la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación contraria, durante periodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa.

Artículo 24.1.- Participación sindical en la contratación.

Se dará cumplimiento a la Ley 2/91 del 7 de enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación, con vigor desde el 8 de febrero de 1991, así como el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores.

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica del contrato, con la excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección. Esta copia básica contendrá todos los datos excepto el número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que conforme a la L.O. 1/1982 de 5 de mayo pueda afectar a la intimidad personal. La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días desde que se formalice el contrato, a la representación del trabajador, quien firmará para acreditar que se ha efectuado la entrega.

Posteriormente la copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. La información así suministrada a los mismos está amparada por el sigilo profesional que les compete, no pudiendo utilizar la información para otros supuestos que los que motivaron su conocimiento.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia, o en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciendo del representante de los

trabajadores, el trabajador podrá hacerlo constar expresamente en el mismo.

Artículo 25.- Jornada semanal.

La jornada semanal será de cuarenta horas, pudiendo las empresas establecer una jornada máxima de nueve horas, sin sobrepasar el límite semanal.

Artículo 25.1.- Calendario laboral.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por las empresas previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiendo un ejemplar del mismo en lugar visible en cada centro de trabajo. Dicho calendario laboral deberá contener la siguiente información:

- El horario de trabajo diario en la empresa.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 26.- Horario.

Se establece de mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores, si no estuviesen de acuerdo se estará a lo siguiente:

- HORARIO DE INVIERNO (Del 1 de octubre al 30 de abril).
 - Mañanas: De 9,30 a 13,30 horas de lunes a viernes.
 - Tardes: De 16,30 a 19,30 horas de lunes a viernes.
 - Sábado: De 9 a 14 horas.
- HORARIO DE VERANO (Del 1 de mayo al 30 de septiembre).
 - Mañanas: De 9,30 a 13,30 horas de lunes a viernes.
 - Tardes: De 17,30 a 20,30 horas de lunes a viernes.
 - Sábado: De 9 a 14 horas.

Por el comercio mayorista regirá este mismo artículo a excepción de aquellas empresas que por su actividad requiera horarios especiales, pudiendo adoptar el que más le convenga y de acuerdo con los representantes de los trabajadores y dentro de lo permitido por las disposiciones vigentes.

Artículo 27.- Dietas.

Se acuerda que la Dieta completa quede en 18,00 euros y la Media Dieta en 10,00 euros. La pernoctación será por cuenta de

la empresa, mediante la presentación de la correspondiente factura, teniendo potestad la empresa para elegir el lugar.

Artículo 28.- Kilometraje.

Aquellos trabajadores que usen para su desplazamiento por motivo de trabajo vehículo de su propiedad, se le abonará un kilometraje de 0,17 euros.

Artículo 29.- Antigüedad.

Se estará a lo fijado por la legislación vigente, es decir cuatrienios al 5%.

Artículo 30.- Ayudas por defunción.

En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a su cónyuge el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera.

Artículo 31.- Reposición de prendas de trabajo.

A los trabajadores que se rigen por el presente Convenio, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

Artículo 32.- Operador de ordenador.

Es quien tiene como principal misión manejar la unidad principal del mismo y requiere poseer conocimientos sobre técnicas y sistemas. Su categoría se asimila a la de Oficial Administrativo.

Artículo 33.- Personal de cámaras frigoríficas.

El personal que trabaje en cámaras frigoríficas con permanencia en las mismas por un tiempo superior del 25% como mínimo de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 20% de su salario de Convenio.

Artículo 34.- Excedencias.

Podrá disfrutar la excedencia el trabajador que no la hubiere pedido en los últimos tres años, tendrá ésta una duración mínima de dos años y máxima de cinco. No contará a efectos de antigüedad y habrá de solicitarse con un mes de antelación. El reintegro será automático siempre que no exceda los límites

citados y se avise con noventa días de antelación. No podrá ser solicitada al mismo tiempo por más del 3% de los trabajadores de la plantilla.

Artículo 35.- Mujer embarazada.

La mujer trabajadora que se encuentre embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación al parto que se justificará ante la empresa mediante prescripción facultativa.

La mujer embarazada tendrá derecho a la confección del calendario de vacaciones, a priorizar su turno vacacional. En esta materia será de aplicación cualquier disposición legal en la materia que se encuentre vigente.

Artículo 36.- Derechos Sindicales.

Se procederá a la acumulación de los créditos horarios correspondientes a los Delegados Sindicales, miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal pertenecientes a una misma empresa, creando una bolsa horaria que será administrada por la Sección Sindical correspondiente.

Artículo 37.- Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte anual de 545,16 euros que se abonará a los trabajadores en once mensualidades de 49,56 euros, para todos los trabajadores afectados por este Convenio. La cuantía del plus de transporte es única para todos los trabajadores y trabajadoras, independientemente de la jornada laboral que realicen.

Artículo 38.-

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 24-7-71 aunque ésta está derogada hasta la firma del próximo Convenio.

Artículo 39.-

Ante el acuerdo sobre reforma laboral alcanzado a nivel nacional entre CEOE-CEPYME y U.G.T y CC.OO., se acuerda que la Comisión Paritaria del presente Convenio se reúna en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.E. del mismo, con la finalidad de que la misma sea de aplicación inmediata.

Artículo 40.- Definición de categorías:

— DIRECTOR: Es quien, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige,

coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

— JEFE DE COMPRAS: Es el que realiza de modo permanente, bien en los centros productores o en otros establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

— JEFE DE VENTAS: El que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de venta que en el establecimiento se realizan, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.

— JEFE DE SUCURSAL: Es el que está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación funciones propias de la empresa.

— JEFE DE ALMACÉN: Es el que está al frente de un almacén teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

— JEFE DE SECCIÓN: Es la persona que tiene la responsabilidad de dirigir los trabajos realizados de la sección que tenga encomendada siempre que tenga personal a su cargo.

— VIAJANTE: Es el empleado que, al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar notas de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes sin menoscabo de su dignidad profesional.

— DEPENDIENTE: Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. En esta categoría se incluirá el dependiente de sección mayor de supermercados y autoservicios.

— JEFE ADMINISTRATIVO: Es quien provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.

— OFICIAL ADMINISTRATIVO: Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración de estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

— AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas, y estados de liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolos en seis.

— MOZO ESPECIALIZADO: Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen sin embargo cierta práctica en la ejecución de aquellos. Entre ellos cabe destacar aquéllos empleados que utilizan los denominados toros o fengwich.

— MOZO: Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardado o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendárseles también trabajos de limpieza del establecimiento.

— VIGILANTE O SERENO: Es el que tiene a su cargo el servido de vigilancia diurna o nocturna dentro y fuera de las dependencias de establecimientos o casa comercial.

— ORDENANZA: Es el empleado que tiene la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia y otros trabajos de índole análoga.

— APRENDIZ: Es el trabajador mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario a la vez que utiliza su trabajo se obliga a iniciarlo prácticamente por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión de dependiente mercantil, con los correspondientes cursos de formación.

— CARNICERO-PESCADERO: Son los trabajadores que además de llevar a cabo las tareas de dependiente, e indistintamente de la

categoría que ostenten, y del grupo profesional al que pertenezcan, realicen principalmente sus funciones en las secciones o departamentos de carnicería o pescadería.

— **CHARCUTERO:** Aquel trabajador que desarrolla su actividad laboral principalmente en la sección de charcutería.

— **CONDUCTOR-REPARTIDOR:** Es el trabajador que independientemente del tipo de carnet que ostente, además de conducir el vehículo correspondiente, realice tareas consistentes en el reparto de mercancía.

— **AUXILIAR DE CAJA:** Aquel trabajador que realiza el cobro de las ventas de la empresa y cuadra su caja al finalizar la jornada laboral.

— **REPONEDOR:** Es la persona que efectúa los trabajos de colocación, reposición y embalaje de mercancías, según criterios técnicos previamente definidos, haciendo el traslado de la misma por sus propios medios o utilizando elementos mecánicos. Asimismo orientará a los clientes sobre la ubicación de la mercancía y condiciones generales que les sean solicitadas, así como las tareas de limpieza derivadas de su función.

Artículo 41.-

Las empresas intentarán tener plantillas con un máximo del 20% de contratación temporal.

Artículo 42.- Adhesión al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de éste.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consulta exigido por los arts. 40, 41, 47, y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto esta disposición adicional como expresa adhesión de las partes al referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada por cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 43.- Nocturnidad.

Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se abonarán con un recargo del 25% sobre el valor del salario base más antigüedad.

TABLA SALARIAL 2003 PARA EL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN

CATEGORÍAS

TÉCNICOS TITULADOS

DIRECTOR	668,22
JEFE DE COMPRAS	668,22
JEFE DE VENTAS	668,22
JEFE DE SUCURSAL	668,22
JEFE DE SECCIÓN	668,22
JEFE DE ALMACÉN	668,22

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

VIAJANTES	666,86
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	668,22
OFICIAL ADMINISTRATIVO	666,86
OPERADOR DE ORDENADOR	666,86
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	662,93

DEPENDIENTE	662,93	PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
AUXILIAR DE CAJA	662,93	MOZO	662,91
PERSONAL DE OFICIAL, OFICIAL DE 1º		MOZO ESPECIALIZADO	662,91
CARNICERO-PESCADERO	729,22	OFICIAL DE 1ª (OFICIOS VARIOS)	662,91
CONDUCTOR REPARTIDOR	729,22	CONSERJE, VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA	662,91
CHARCUTERO	671,65	REPONEDOR	662,91
		APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	487,57

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta “Aprovechamiento de madera en el monte “Risco Cascajoso”, término municipal de Peraleda del Zaucejo”. Expte.: ENAJ004/03.

Habiéndose publicado en el D.O.E. nº 66 de 7 de junio de 2003 el anuncio a subasta de “Aprovechamiento de madera en el monte “Risco Cascajoso”, término municipal de Peraleda del Zaucejo, Badajoz” y no habiéndose recibido ninguna oferta, procede declarar desierta la contratación de la mencionada subasta.

Mérida, a 25 de junio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta “Aprovechamiento de madera en el monte “Los Pollos”, término municipal de Zalamea de la Serena”. Expte.: ENAJ005/03.

Habiéndose publicado en el D.O.E. nº 66 de 7 de junio de 2003 el anuncio a subasta de “Aprovechamiento de madera en el monte “Los Pollos”, término municipal de Zalamea de la Serena,

Badajoz” y no habiéndose recibido ninguna oferta, procede declarar desierta la contratación de la mencionada subasta.

Mérida, a 25 de junio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta “Aprovechamiento de madera en el monte “Argallanes A”, término municipal de Don Benito”. Expte.: ENAJ006/03.

Habiéndose publicado en el D.O.E. nº 66 de 7 de junio de 2003 el anuncio a subasta de “Aprovechamiento de madera en el monte “Argallanes A”, término municipal de Don Benito, Badajoz” y no habiéndose recibido ninguna oferta, procede declarar desierta la contratación de la mencionada subasta.

Mérida, a 25 de junio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta “Aprovechamiento de madera en el monte “El Perdigón”, término municipal de Don Benito”. Expte.: ENAJ007/03.

Habiéndose publicado en el D.O.E. nº 66 de 7 de junio de 2003 el anuncio a subasta de “Aprovechamiento de madera en el

monte “El Perdigón”, término municipal de Don Benito, Badajoz” y no habiéndose recibido ninguna oferta, procede declarar desierta la contratación de la mencionada subasta.

Mérida, a 25 de junio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Fletamento de aeronaves lucha contra procesionaria del pino”. Expte.: 0322121F0019.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0322121F0019.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Fletamento de aeronaves lucha contra procesionaria del pino.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 134.475,60 euros.

Anualidades:

2003: 134.475,60 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002086.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo R, Subgrupo 6, Categ. C.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - 2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de

Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirección internet www.juntaex.es

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 27 de junio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro "Adquisición de 150 G.P.S. portátiles". Expte.: 0333021FO127.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0333021FO127.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Adquisición de 150 G.P.S. portátiles.
- División por lotes y número:
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 39.741,60 euros.

Anualidades:

2003: 39.741,60 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: La que figura en los apartados I a), Información.
- Domicilio: Avda. de Portugal s/n., planta baja.
- Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- Teléfono: 924 - 002157.
- Telefax: 924 - 002435.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No se requiere clasificación.
- Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 27 de junio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro "Adquisición e instalación de un invernadero de vidrio automatizado para finca La Orden". Expte.: 032402ITE080.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 032402ITE080.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de un invernadero de vidrio automatizado para finca "La Orden".

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 97.588,13 euros.

Anualidades:

2003: 97.588,13 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.

b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n., planta baja.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

- d) Teléfono: 924 - 002157.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación

presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 27 de junio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 11 de junio de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 11 de junio de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

EXPEDIENTE : TTT-571

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art : 52 Y 169 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: NAJARRO DE TRANSPORTES S.L, .C.I.F, .B-11703345

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MONUMENTOS 14

/LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: transportar 3 equinos sin tarjeta de transporte de animales vivos, en el vehículo matrícula CA-3577-AX

ARTÍCULO: 224 del Reglamento de Epizootias y artículo 1º del Real Decreto de 1665/1976 de 7 de mayo

SANCION: 150 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN : De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: GOS-301A

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:PROPUESTA DE RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 17 de la Ley de epizootias, artículo 32 del reglamento de epizootias y artículo 1 de la orden de 18 de mayo de 1992

DENUNCIADO: HUEVOS CAPI, S.L. C.I.F.B41827809

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RAMON Y CAJAL 17

LOCALIDAD: UTRERA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR : Carmen Aspa Marco

HECHOS: Transportar, 50 aves con guía de origen y sanidad caducada

ARTÍCULO : 212 del reglamento de epizootias y del R.D.1665/76 de 7 de mayo

SANCION: 150 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE : GOS-449

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INICIO Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 17 de la ley de epizootias, artículo 32 del reglamento de epizootias y artículo 1 de la orden de 18 de mayo de 1992.

DENUNCIADO: FRANCISCO ZAMBRANO MAMBRILLA, D.N.I.008825115-S

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN MARCIAL ,87

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR : Carmen Aspa Marco

HECHOS: Transportar 16 bovinos (entre 1,5 y 4 años) careciendo de la guía de origen y sanidad pecuaria

ARTÍCULO: 212 del reglamento de epizootias y artículo 1º del Real Decreto 1665/76de 7 de mayo

SANCION: 4500 euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero , por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente.

ANUNCIO de 13 de junio de 2003, sobre notificación de expediente sancionador incoado en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de junio de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

EXPEDIENTE : DDD-412

najarroDOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art : 52 Y 169 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: MANUEL PASCUAL HERNANDEZ, D.N.I.28946535-G

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN BLAS, Nº5

/LOCALIDAD: MORALEJA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: transportar 3 equinos sin tarjeta de transporte de animales vivos, en el vehículo matrícula CA-3577-AX

ARTÍCULO: 217 Y 224 del Reglamento de Epizootias y artículo 1º del Real Decreto de 1665/1976 de 7 de mayo

SANCION: 150 EUROS

RECURSOS :QUE PROCEDEN : De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente

ANUNCIO de 18 de junio de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Inicio de expediente sancionador y Pliego de Cargos contra D. Pedro Frontela Vadillo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación de expediente sancionador número L5/0011 y Pliego de Cargos, que se transcriben en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Mérida, a 18 de junio de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Nº EXP: L5/011

“ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, ha tenido conocimiento mediante Denuncia del Ayuntamiento de Esparragalejo de la existencia del siguiente hecho: Mantener ganado en estado de desnutrición o sedientos, así no cumplir con las normas sobre el cerramiento de la explotación ganadera, facilitando la salida del ganado para la búsqueda de alimentos y agua.

Dichos hechos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa grave de los artículos 2.2.b) y 6 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.b) de dicha Ley puede dar lugar a una sanción económica de hasta 1.500 euros.

En virtud de lo dispuesto, ACUERDA:

Primero: Incoar expediente sancionador a D. Pedro Frontela Vadillo.

Segundo: Designar Instructora del expediente sancionador a D^a Sara Rocha Gómez, personal adscrito a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, al que se le notificará el presente acuerdo, para que proceda a la tramitación del mismo.

Tercero: Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 131 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3 del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación subsidiaria el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto) y conforme a los principios recogidos en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de doce meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contados desde la fecha del acuerdo de iniciación, así como de que si venciera el plazo señalado sin que haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del mismo.

Notifíquese al expedientado, interesados e Instructor en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifiesten si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos

28 y 29 de la citada Ley". En Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Fdo.: Ángel Sánchez García.

ANEXO

Expediente: L5/011.

Asunto: Pliego de Cargos.

"Como Instructor del procedimiento arriba mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

El presente expediente sancionador tiene su origen en DENUNCIA del Ayuntamiento de Esparragalejo, por la cual se pone en conocimiento una presunta infracción de la normativa vigente sobre Protección Animal:

- Hechos denunciados: Mantener ganado en estado de desnutrición o sedientos, así no cumplir con las normas sobre el cerramiento de la explotación ganadera, facilitando la salida del ganado para la búsqueda de alimentos y agua.
- Persona presuntamente responsable: D. Pedro Frontela Vadillo.
- Infracción cometida: Los hechos cometidos son constitutivos de una infracción del artículo 2.2.b) y del artículo 6 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Sanción aplicable: Los hechos denunciados podrán ser sancionados como infracción grave de acuerdo con el artículo 33.1.b) de la Ley 5/2002, pudiendo dar lugar a una sanción económica de hasta 1.500 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación para contestarlo y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de prueba de que pretendan valerse.

En el supuesto de que quien presente el escrito de alegaciones ostente la condición de representante del expedientado, debiere

acreditar dicha representación mediante copia debidamente cotejada de la escritura pública, documento privado autorizado notarialmente o mediante apoderamiento “apud acta”, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre). En Mérida, a 28 de marzo de 2003. La Instructora, Fdo.: Sara Rocha Gómez.

ANUNCIO de 19 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Perales del Puerto.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria

denominada “Cañada Real de Jalama y Descansadero”, en el Término Municipal de Perales del Puerto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 11 de agosto en la Ermita de Nuestra Señora de la Peña.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro ANEXO los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 19 de junio de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL DE JALAMA Y DESCANSADERO”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
13/1	Francisco Silos Gamonal		

ANUNCIO de 19 de junio de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 30 de mayo de 2003, a D. Santiago Morales Díaz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 30 de mayo de 2003, que se transcribe en el Anexo, referente al procedimiento sancionador L5/007, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de junio de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

“Finalizada la instrucción del procedimiento sancionado seguido frente a D. Santiago Morales Díaz, por la presunta comisión de

una infracción de la Ley 5/2002, de Protección de Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo transcurrido el período legalmente establecido para presentar alegaciones sin que éstas se hayan producido

Se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique este acuerdo, en las dependencias de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida (Avda. de Portugal, s/n.); podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Mediante este documento se notifica al expedientado e interesado el presente acuerdo, dando así debido cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En Mérida, a 30 de mayo de 2003. La instructora, Fdo.: Sara Rocha Gómez”.

ANUNCIO de 19 de junio de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 30 de mayo de 2003, a D. Santiago Morales Díaz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 30 de mayo de 2003, que se transcribe en el Anexo, referente al procedimiento sancionador L5/009, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime

pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de junio de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

A N E X O

“Finalizada la instrucción del procedimiento sancionado seguido frente a D. Santiago Morales Díaz, por la presunta comisión de una infracción de la Ley 5/2002, de Protección de Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo transcurrido el período legalmente establecido para presentar alegaciones sin que éstas se hayan producido

Se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique este acuerdo, en las dependencias de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida (Avda. de Portugal, s/n.); podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Mediante este documento se notifica al expedientado e interesado el presente acuerdo, dando así debido cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Mérida, a 30 de mayo de 2003. La instructora, Fdo.: Sara Rocha Gómez”.

ANUNCIO de 19 de junio de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de febrero de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Barragán López.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de febrero de 2003, que se transcribe en el Anexo, por la que se desestima el Recurso de

Alzada interpuesto por D. Francisco Barragán López contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de diciembre 2002, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 19 de junio de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA

“Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Barragán López, con D.N.I. 80.045.234-J, con domicilio en Avda. de la Constitución número 39 de Cumbres Mayores (Huelva), contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de diciembre de 2002, por la que se impone una sanción de ciento cincuenta euros (150 €), por irregularidades en materia de sanidad animal, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 22 de marzo de 2002, fue formulada denuncia por la Guardia Civil perteneciente al Puesto de Fuentes de León (Badajoz), en la que se hace constar que el día 20 de marzo de 2002, fue interceptado en el Km. 5 de la carretera EX-319, en el término municipal de Fuentes de León, una furgoneta con remolque marca Citroën, modelo C-15, matrícula H-6831-0 en el que D. Francisco Barragán López, transportaba 8 animales de raza ovina, amparado con la correspondiente Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, desde Segura de León (Badajoz) hasta el Matadero de Cumbres Mayores (Huelva), careciendo de la correspondiente Tarjeta de Autorización de Transporte de Animales Vivos.

Segundo: Una vez instruido el procedimiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 12 de febrero), la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria resolvió el 13 de diciembre de 2002 imponer a D. Francisco Barragán López, la sanción de 150 €, por infracción del artículo 52 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B.O.E. de 25 de marzo 1955), artículo 5 del Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio, por el que se establecen medidas relativas a la protección de animales durante su transporte (B.O.E. nº 163, de 9 de julio de 1997) y artículo 3 de la Orden de 17 de junio de 1999, sobre normas de aplicación para el bienestar animal durante el transporte (D.O.E. número 74 de 26 de junio de 1999).

Tercero: Contra la anterior Resolución, el interesado interpuso Recurso de Alzada que tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el 29 de enero de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para la resolución del Recurso de Alzada corresponde al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, según establecen los artículos 36.i y 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: D. Francisco Barragán López, manifiesta mediante Recurso de Alzada, que el Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio, no es aplicable a los transportes de animales de la especie ovina, cuando el transporte no tenga carácter comercial y cuando el transporte de animales sea efectuado a una distancia inferior a 50 km.

El Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio, establece que el mismo no se aplicará, a los transportes sin carácter comercial alguno, manifestando D. Francisco Barragán López, que los animales objeto de transporte eran de su propiedad, no teniendo carácter comercial el traslado realizado. Revisado el expediente administrativo, se observa que junto a las alegaciones formuladas por el interesado frente a la propuesta de resolución aportó Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, serie I, número 16122 relativa al transporte referido, en la cual se hace constar que D. José Montero Rasero en calidad de propietario de la explotación “Monte los Lilos”, número de cartilla ganadera 124/BA/0263, del término municipal de Segura de León (Badajoz), solicita Guía Sanitaria, para el traslado de 8 animales de la especie ovina, desde Segura de León (Badajoz), hasta el

Matadero ubicado en Encinasola (Huelva), consignados a D. Francisco Barragán López.

En este sentido de conformidad con lo constatado en la Guía, y afirmando D. Francisco Barragán López que los 8 animales transportados son de su propiedad, ha habido un traspaso de animales entre D. José Montero Masero y D. Francisco Barragán López, pues los animales eran propiedad de aquél, como lo demuestra el hecho de que pertenecían a la explotación número 124/BA/0263, de su propiedad, quedando probado el carácter comercial del traslado.

El artículo 52 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955, establece “la obligación de las empresas y particulares que posean vehículos automóviles dedicados al transporte de animales de registrar dichos vehículos en la Jefatura de Ganadería de su provincia respectiva”.

En este sentido, la furgoneta con remolque marca Citroën, modelo C-15, matrícula H-6831-0, para poder transportar animales vivos, debe encontrarse inscrito en el Registro correspondiente y en consecuencia autorizado para el transporte de animales vivos, con independencia de la distancia recorrida, aún cuando no tenga obligación de portar el transportista, el correspondiente Reconocimiento de Transportista o autorización válida para todo transporte de animales vertebrados que se efectúe en el territorio de la Unión Europea que exige el artículo 5.b) del Real Decreto 1041/1997 por no ser de aplicación el mismo, no habiéndose acreditado por el interesado que el vehículo en el que transportó 8 ovinos estuviera autorizado para este tipo de transporte.

Tercero: Los hechos declarados probados en el procedimiento administrativo sancionador, no resultan desvirtuados por las alegaciones del recurrente, siendo los mismos constitutivos de infracción administrativa por transgresión del artículo 52 del Reglamento de Epizootias.

El artículo 224 del mencionado Reglamento determina que “Las transgresiones de este Reglamento no penados expresamente en los artículos anteriores se castigarán con multa de 0,30 € a 15,03 € si la falta es producida por particulares...”. No obstante estas sanciones han sido actualizadas por el Real Decreto 1665/1976, de 7 de mayo (B.O.E. de 21 de julio) pudiendo ascender la contemplada en el artículo 224 de 15,03 a 601,01 euros.

En la concreción de la cuantía de la sanción se han tenido en cuenta los criterios de proporcionalidad, previstos en el artículo

131.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, guardando la debida adecuación entre el hecho constitutivo de la infracción y la multa aplicada, teniendo en cuenta el riesgo producido por incumplimiento de la normativa vigente en materia de transportes de animales vivos, la cual pretende garantizar las condiciones de bienestar necesarias para los animales que son transportados, espacios necesarios en los vehículos, así como la inspección y control de dicho transporte, y así evitar la aparición y difusión de enfermedades infecciosas en la cabaña ganadera.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente

RESUELVE

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Francisco Barragán López, contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de diciembre de 2002, por la que se impone una sanción de ciento cincuenta euros (150 €) y confirmar la misma en todos sus extremos.

El importe de esta sanción no deberá ingresarlo hasta que la Consejería de Economía, Industria y Comercio no le notifique la forma, lugar, medio y plazo de pago conforme a lo previsto en el art. 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 24 de mayo).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. Mérida, 24 de febrero de 2003. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Fdo.: Eugenio Álvarez Gómez.”

ANUNCIO de 23 de junio de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Navas Altas”, propiedad del Ayuntamiento de Cañaveral.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Navas Altas”, propiedad del Ayuntamiento de Cañaveral (Cáceres), tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General, sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal s/n. de Mérida, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 23 de junio de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 24 de junio de 2003, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino y equino.

Apreciado error de omisión en el Anexo I del Anuncio de 24 de junio de 2003, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino y equino, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 76, de 1 de julio de 2003, consistente en que el ganado bovino es para cebo, se procede a su oportuna rectificación añadiendo dicho dato, quedando en consecuencia omitido el requisito C del punto 4 consistente en que las explotaciones destinatarias deberán haber realizado los saneamientos ganaderos correspondientes en los 12 últimos meses con resultado negativo.

C.F.A. Navalmoral de la Mata

Ctra. de Jarandilla, km. 6

Tfno. 927 01 60 11 / 924 00 22 78

Fax 927 53 44 37

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Exaco, S.A.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-17001 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Exaco, S.A., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de cobro presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que hasta el momento no ha justificado la totalidad de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y en la normativa que regula la concesión de la ayuda.

En consecuencia, se procederá a no liquidar ni abonar la subvención de intereses concedido y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión, en virtud de lo establecido en el Decreto 17/98, de 3 de marzo (Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de junio de 2003. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D^a Facunda Martín Galindo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-16927 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Facunda Martín Galindo, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de cobro presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que hasta el momento no ha justificado la totalidad de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y en la normativa que regula la concesión de la ayuda.

En consecuencia, se procederla a no liquidar ni abonar la subvención de intereses concedido y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión, en virtud de lo establecido en el Decreto 17/98, de 3 de marzo (Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de junio de 2003. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D. Ramón Gañán Martín.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-19609 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Ramón Gañán Martín, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de cobro presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que hasta el momento no ha justificado la totalidad de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y en la normativa que regula la concesión de la ayuda.

En consecuencia, se procederla a no liquidar ni abonar la subvención de intereses concedido y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión, en virtud de lo establecido en el Decreto 17/98, de 3 de marzo (Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de junio de 2003. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D. Andreu Chamizo Antonio.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-4037 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Andreu Chamizo Antonio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de cobro presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que hasta el momento no ha justificado la totalidad de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y en la normativa que regula la concesión de la ayuda.

En consecuencia, se procederá a no liquidar ni abonar la subvención de intereses concedido y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión, en virtud de lo establecido en el Decreto 17/98, de 3 de marzo (Decreto 142/2001, de 2 de octubre) que regula este tipo de ayudas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de junio de 2003. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de Transporte, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-016 entre Trujillo y Plasencia, con hijuela de Torrejón el Rubio a Cáceres.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-016 entre Trujillo y Plasencia, con hijuela de Torrejón el Rubio a Cáceres. La modificación consiste en el incremento del número de expediciones que se prestan.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo periodo formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 30 de junio de 2003. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

ANUNCIO de 13 de junio de 2003, sobre instalación de industria cárnica. Situación: Ctra. C-420, P.K. 34,6. Promotor: Agrogatrans, S.L., en Castuera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº

136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de industria cárnica. Situación: Ctra. C-420, P.K. 34,6. Promotor: Agrogatrans, S.L. en Castuera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de junio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Victoriano Jiménez Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-74/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 26 de junio de 2003. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa

legal de desahucio de Victoriano Jiménez Pardo, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 3, 1º B en la localidad de Plasencia, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que Victoriano Jiménez Pardo se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Victoriano Jiménez Pardo motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 3, 1º B en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 5 de mayo de 2003. La Directora General de Vivienda.
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 5 de mayo de 2003 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-74/2003 contra Victoriano Jiménez Pardo, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. Gabriel y Galán nº 3, 1º B, en la localidad de Plasencia, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por Victoriano Jiménez Pardo.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 7 de mayo de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^ª Lucía Suárez Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-72/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de

1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 26 de junio de 2003. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de Lucía Suárez Pardo, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 2º D en la localidad de Plasencia, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que Lucía Suárez Pardo se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Conseje-

ría de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decretos 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Lucía Suárez Pardo motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 2º D en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 5 de mayo de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 5 de mayo de 2003 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-72/2003 contra Lucía Suárez Pardo, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 2º D, en la localidad de Plasencia, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por Lucía Suárez Pardo.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 7 de mayo de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Jiménez Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-68/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 26 de junio de 2003. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de Fernando Jiménez Silva, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 9, 2º A en la localidad de Plasencia, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que Fernando Jiménez Silva se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Fernando Jiménez Silva motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 9, 2º A en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 5 de mayo de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 5 de mayo de 2003 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-68/2003 contra Fernando Jiménez Silva, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. Gabriel y Galán nº 9, 2º A, en la localidad de Plasencia, el Instructor del procedi-

miento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, está ocupada sin título legal para ello por Fernando Jiménez Silva.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los

datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 7 de mayo de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Jiménez Vargas y D^a Rebeca Escudero Barrel, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-67/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 26 de junio de 2003. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de Antonio Jiménez Vargas y Rebeca Escudero Barrel, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 1º A en la localidad de Plasencia, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que Antonio Jiménez Vargas y Rebeca Escudero Barrel se hallan presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Antonio Jiménez Vargas y Rebeca Escudero Barrel motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 1º A en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas

previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 5 de mayo de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 5 de mayo de 2003 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-67/2003 contra Antonio Jiménez Vargas y Rebeca Escudero Barrel, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 1º A, en la localidad de Plasencia, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por Antonio Jiménez Vargas y Rebeca Escudero Barrel.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 7 de mayo de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a Sol Vargas Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-66/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 26 de junio de 2003. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de M^a Sol Vargas Pardo, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 1º D en la localidad de Plasencia, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que M^a Sol Vargas Pardo se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra M^a Sol Vargas Pardo motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 1º D en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 5 de mayo de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 5 de mayo de 2003 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-66/2003 contra M^a Sol Vargas Pardo, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 1º D, en la localidad de Plasencia, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por M^a Sol Vargas Pardo.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 7 de mayo de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Fernando Jiménez Manzano, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-65/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 26 de junio de 2003. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de Fernando Jiménez Manzano, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, Bajo B en la localidad de Plasencia, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que Fernando Jiménez Manzano se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Fernando Jiménez Manzano motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, Bajo B en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas

previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 5 de mayo de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 5 de mayo de 2003 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-65/2003 contra Fernando Jiménez Manzano, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. Gabriel y Galán nº 8, Bajo B, en la localidad de Plasencia, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por Fernando Jiménez Manzano.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24

de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 7 de mayo de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Raúl Serrano Belmonte y D^a María Milagros Fernández Rodríguez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-60/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 26 de junio de 2003. El Instructor, FRANCISCO JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de Raúl Serrano Belmonte y María Milagros Fernández Rodríguez, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán n° 1, 3° B en la localidad de Plasencia, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que Raúl Serrano Belmonte y María Milagros Fernández Rodríguez se hallan presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2° del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Raúl Serrano Belmonte y María Milagros Fernández Rodríguez motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. Gabriel y Galán n° 1, 3° B en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 9 de mayo de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 9 de mayo de 2003 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-60/2003 contra Raúl Serrano Belmonte y María Milagros Fernández Rodríguez, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. Gabriel y Galán n° 1, 3° B, en la localidad de Plasencia, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por Raúl Serrano Belmonte y María Milagros Fernández Rodríguez.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 9 de mayo de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios

u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 12 de mayo de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, sobre notificación de requerimiento de inspección de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de requerimiento de inspección del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 27 de junio de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI/NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2º Notif.
DANIEL MARCOS SÁNCHEZ MARTÍN	Avda. De Elvas, Local 18-B	Badajoz	06006	09198329P		140 L 16/87	09/06/03	DGJE-0153/03	25/06/03

ANUNCIO de 27 de junio de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 27 de junio de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
DOMINGO REDONDO PEREIRO	Merced, 61- 8ª	La Coruña	15009	33756719X	300,00	141 L 16/87	11/06/03	CC-0695/02	18/06/03
ANTONIO CHAVES PEDRERA	Fco. de la Fuente, 7	Madrid	28031	06987165H	300,00	141 L 16/87	06/06/03	CC-0981/02	18/06/03

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 20 de junio de 2003, por el que se notifica a D. Alonso Pardo Sanguino, la Resolución de 15 de mayo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve revocar la ayuda concedida conforme a la Orden de 10 de agosto de 2001, por la que se convocan becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias durante el curso académico 2001/2002, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la resolución de revocación de becas complementarias, recaída en el expediente 0152-03-08 que se sigue contra Don Alonso Pardo Sanguino, y seguido por Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

“Primero.- Revocar la beca, en la modalidad de transporte urbano, que por importe de 234,39 euros, ha sido concedida a Don Alonso Pardo Sanguino conforme a la resolución de 5 de julio de 2002 por la que se resuelve el tercer acto de la convocatoria de becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias durante el curso académico 2001/2002 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- No debe procederse a efectuar la devolución de la cantidad indicada hasta que no se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 20 de junio de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 26 de junio de 2003, por el que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de “Adquisición de material reactivo para el programa de detección precoz de cáncer de cérvix”.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 20 de junio de 2003 se declara desierto el concurso para la contratación de Adquisición de material reactivo para el programa de detección precoz de cáncer de cérvix.

Mérida, a 26 de junio de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 13 de junio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Fuente del Maestre”, en siglas “Upta Fuente del Maestre”. Expte.: 06/645.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical,

(B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día cinco de junio de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Fuente del Maestre”, en siglas “Upta Fuente del Maestre”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/645, domiciliada en la Ctra. de Villafranca, número 47 de la localidad de Fuente del Maestre cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Fuente del Maestre y los profesionales-autónomos empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 26 de mayo de 2003, D. Juan Ortiz Sayago, con DNI.: 8.794.244, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada, con efectos desde el 17 de diciembre, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 13 de junio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 13 de junio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Zafra”, en siglas “Upta Zafra”. Expte.: 06/646.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día cinco de junio de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Zafra”, en siglas “Upta Zafra”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/646 domiciliada en la Calle López Asma, número 26 de la localidad de Zafra, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Zafra y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 5 de mayo de 2003, D. Juan Toro Cruz, con DNI. 7.245.950, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada, con efectos desde el 17 de diciembre, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicio-

nal sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 13 de junio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 13 de junio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Salvatierra de los Barros”, en siglas “Upta Salvatierra de los Barros”. Expte.: 06/647.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día seis de junio de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Salvatierra de los Barros”, en siglas “Upta Salvatierra de los Barros”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/647, domiciliada en la C/ Manuel Vinagre, número 65 de la localidad de Salvatierra de los Barros, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Salvatierra de los Barros y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 21 de mayo de 2003, D. Francisco Saavedra Leva, con DNI.: 8.812.844, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada, con efectos desde el 17 de diciembre, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad

jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 13 de junio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 13 de junio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villafranca de los Barros”, en siglas “Upta Villafranca de los Barros”. Expte.: 06/648.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día seis de junio de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villafranca de los Barros”, en siglas “Upta Villafranca de los Barros”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/648, domiciliada en la C/ Santa Joaquina de Vearuna, número 20 de la localidad de Villafranca de los Barros, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Villafranca de los Barros y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 26 de mayo de 2003, D. José Cadenas García, con DNI.: 9.170.479, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada, con efectos desde el 17 de diciembre, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 13 de junio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 18 de junio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Badajoz, Jóvenes Agricultores y Ganaderos”, en siglas “Apag Badajoz, Jóvenes Agricultores y Ganaderos”. Expte.: 06/649.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día trece de junio de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la asociación empresa-

rial denominada “Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Badajoz, Jóvenes Agricultores y Ganaderos”, en siglas “Apag Badajoz, Jóvenes Agricultores y Ganaderos”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/649, domiciliada en la Calle Virgen de la Soledad, número 21, 2º de la localidad de Badajoz, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la provincia de Badajoz y las personas físicas y jurídicas, titulares, por cualquier título de explotaciones agrarias, las Cooperativas, SAT o cualquier otro tipo de Asociación u Organización, con o sin personalidad jurídica, cuya actividad principal esté relacionada con la defensa y promoción del sector agro-ganadero y en general con el ámbito rural.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 11 de junio de 2003, D. Alfonso Cordón Campos, con DNI.: 8.847.866, y cuatro afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos Por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada, con efectos desde el 17 de diciembre, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 18 de junio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 24 de junio de 2003, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la Organización “Asociación de Aplicadores de Espuma de Poliuretano para Aislamiento de Extremadura (Aspriex)”. Expte.: CA/169.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad

Sindical, (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 16 de junio de 2003, fueron depositados, acta de constitución y los Estatutos, de la entidad denominada Asociación de Aplicadores de Espuma de Poliuretano para Aislamiento de Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/169, domiciliada en la calle Guía, 5 de Campañario, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a las empresas que, estando ubicadas en esta comunidad y perteneciendo a la actividad de Aislamiento Térmico Mediante Espuma de Poliuretano, voluntariamente soliciten su afiliación.

Son otorgantes y firmantes, del acta de constitución de fecha 1-2-2003: D. José M^a Hernández Venegas, DNI 52960613 P en representación de Aislamadrid; D. Isidro Calvo Gallego, DNI 20895933 M en representación de Aislaser y once señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3^a planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 24 de junio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 17 de junio de 2003, por el que se notifica la Propuesta de Sanción a una empresa.

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que se indica por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sea expuesto en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3^a planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/96, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/97, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Huelva, 2 - Badajoz).

Número del Acta: SH-276/03.- Sujeto Responsable: Lallamina El Bezzad Semlali.- Domicilio: Polígono La Barca, 15. Don Benito.- Importe de la sanción: 1.600,00 Euros.

Badajoz, a 17 de junio de 2003. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, MARÍA VICTORIA RUIZ MARTÍN.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2003, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del concurso “Servicio externo de cita previa de atención primaria”.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.

c) Número de expediente: CSE 00/06/03 CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio Externo de Cita Previa de Atención Primaria.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 59 de 22.05.2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 620.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 19 de junio de 2003.

b) Contratista: FITEX, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 612.583,43 €.

Mérida, a 19 de junio de 2003. El Director Gerente del S.E.S., FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2003, de la Dirección Gerencia, por la que se adjudica el expediente de contratación de la obra “Reforma y Ampliación de instalaciones del Centro de Salud de Navas del Madroño”.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.

c) Número de expediente: C.O./00/08/03/C.A.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: “Reforma y ampliación de instalaciones del Centro de Salud de Navas del Madroño, Cáceres”.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 54 de 10 de mayo de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total 264.800,04 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 26 de junio de 2003.

b) Contratista: Construcciones González Tovar, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 256.000 €.

Mérida, a 26 de junio de 2003. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 17 de junio de 2003, sobre aprobación de Estudio de Detalle.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2003, ha sido inicialmente aprobado el Estudio de Detalle de manzanas ubicadas en la calle Valladolid, antiguas viviendas del cebadero, presentado por la Inmobiliaria Municipal de Badajoz y, redactado por la Arquitecto, D^a Rosa Benito de Dios, teniendo el mismo como finalidad reajustar la ordenación de volúmenes y modificación del tipo de edificación asignado a las parcelas a manzana cerrada.

Asimismo, acordó el sometimiento del mismo a Información Pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 17 de junio de 2003. El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 27 de mayo de 2003, sobre modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución S.U.P. I-I Montesol Iª fase.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21, j de la Ley 11/1999 de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2003, HA RESUELTO aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de urbanización de la unidad de ejecución S.U.P. I-I Montesol Iª fase (instalación de paso aéreo a

subterráneo de línea de AT, 45 Kv), si bien, el tramo aéreo será autorizado con carácter provisional.

El documento aprobado inicialmente se someterá a información pública por plazo de 15 días (art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en relación con el artículo único de la Ley reguladora de la actividad urbanística en la Comunidad Autónoma de Extremadura).

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado en la Sección de Planeamiento de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 27 de mayo de 2003. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

